

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

#### **Ref. IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN PATERNIDAD No. 202100176**

En atención a la voluntad expresada por el abogado LUIS CARLOS HERRERA GALLARDO, el Despacho reconoce a la abogada JENNI LIZZETH GRANADOS RUEDA como apoderada sustituta de aquel, en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora ANGIE LORENA HERRERA TIBAQUIRÁ demandante en proceso de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovido por ANGIE LORENA HERRERA TIBAQUIRÁ contra ALEXANDER ARIAS GARCÍA y JHON FREDY GARCÍA.

Respecto de la reprogramación de la fecha para práctica de prueba de ADN ordenada en el auto admisorio, el Despacho señala nuevamente la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que los señores ANGIE LORENA HERRERA TIBAQUIRÁ, ALEXANDER ARIAS GARCÍA y JHON FREDY GARCÍA, junto con el niño EVAN SANTIAGO ARIAS HERRERA se presenten en el laboratorio de genética Yunis Turbay en la ciudad de Bogotá, con tal objeto.

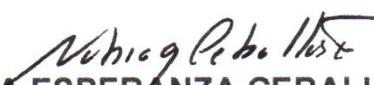
El Despacho reitera que no es posible tener en cuenta el trámite de notificación y traslado de la demanda al demandado ALEXANDER ARIAS GARCÍA en atención a que la empresa postal reporta que la dirección está incompleta y respecto de JHON FREDDY ALEXANDER GARCÍA se certificó que se envió citación para recibir notificación, procedimiento que no es el contemplado en el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se requiere a la demandante y su apoderado/a que, en el término de la distancia, acredite el trámite de notificación y traslado ordenado en el auto admisorio, enviando a la dirección física completa del señor ALEXANDER ARIAS GARCÍA copia de la demanda con todos los anexos, del auto admisorio y de esta providencia por correo certificado con constancia de entrega efectiva expedida por la empresa postal pertinente y a la dirección electrónica del demandado JHON FREDY GARCÍA los mismos documentos con informe de la fecha en que se hace dicho envío e indicación que se trata del trámite de notificación y traslado de la demanda, a efecto de poder controlar el término de que disponen los demandados para ejercer su derecho de defensa y contradicción

y para que se enteren que deberán asistir en la fecha dispuesta para la práctica de la prueba de ADN.

Notifíquese lo decidido por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**